



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

M^a Celia Meseguer Rodríguez, Secretaria, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que, en la sesión extraordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“4.- APROBAR LA CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA RED DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno de la Mancomunidad, el 26 de mayo de 2025, aprobó la convocatoria para la licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación, de una concesión demanial en régimen de concurrencia, para la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en espacios públicos en determinadas zonas públicas de los municipios mancomunados participantes en el programa.

De la concesión no se derivará ninguna obligación económica para la Mancomunidad y la exención de canon al concesionario no le exime del pago de los tributos municipales que graven su actividad o la concesión, ni de los que se deriven de las licencias y autorizaciones que se vea obligado a obtener como consecuencia de su instalación.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron por la Mesa de Contratación, en diferentes sesiones, los actos de apertura de plicas de la referida licitación.

El resumen final de la ponderación de las proposiciones admitidas al procedimiento comprensivo de las puntuaciones obtenidas por la aplicación tanto de los



criterios dependientes de un juicio de valor como de los evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y la propuesta de clasificación de las proposiciones, se contienen en el informe del Ingeniero de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano, de fecha del 7 de noviembre de 2025, emitido junto a los elaborados con esa misma fecha, en los que se expresan razonada y detalladamente las valoraciones de cada uno de los apartados de los diferentes criterios para la selección del contratista aprobados por el órgano de contratación.

Dicho resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución, incluida la ordenación decreciente de las proposiciones.

A la vista de los referidos informes, la Mesa de Contratación adoptó el acuerdo, alcanzado en la sesión del día 7 de noviembre de 2025, de elevar a este órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones admitidas propuesta por el Sr. Ingeniero.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para la adjudicación.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar los informes evacuados por el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, de fechas 7 de noviembre de 2025, y los acuerdos de la Mesa de Contratación, de fechas 24 de octubre y 3 y 7 de noviembre de 2025, como motivación de la clasificación de las proposiciones en relación con el asunto de referencia.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, en la forma siguiente:

Orden de clasificación y Licitador	Puntuación Criterios Juicio de valor	Puntuación Fórmulas	Puntuación Total
1 “IBERDROLA”	26,00	66,80	92,80
2 “ATOMELEC IBÉRICA S.L.”	25,00	62,00	87,00

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, conforme a lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que acredite debidamente su capacidad y representación para contratar con la Mancomunidad, la justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con la Mancomunidad y con la Agencia Estatal) y con la Seguridad Social, el depósito de la garantía definitiva, que atendiendo al informe del Sr. Ingeniero de fecha 12 de noviembre de 2025 asciende a la cantidad de diecinueve mil seiscientos tres euros con ochenta y cuatro céntimos (19.603,84 €) y la documentación acreditativa de reunir la solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en el PCAP.



Cuarto. Notificar estos acuerdos a los licitadores clasificados, publicarla en el perfil del contratante de la Mancomunidad, junto con los informes técnicos en que aquéllos se fundamentan, y comunicársela al responsable del contrato, a la Intervención y a la Tesorería de la entidad, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

Vº Bº
El Presidente,

Luis José Barcala Sierra

La Secretaria, en funciones,

Mª Celia Meseguer Rodríguez

